

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Subsecretaría

RELACION del movimiento del personal perteneciente al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, habido durante el mes de Mayo último, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS o dependencia para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos, — Pesetas.	OBSERVACIONES
José María Calvo Valero.....	Interventor de Hacienda de Cuenca.....	7.000	Continúa en servicio activo, como conse- cuencia del expediente de capacidad ins- truido al efecto.....	7.000	Artículo 88 del Reglamento.
José Sánchez Rodríguez.....	Idem íd. de Sevilla.....	5.000	Alcaide de la Aduana de Sevilla.....	5.000	A su instancia.
Tomás Castro y Rodríguez.....	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	4.000	Excedente.....	»	Artículo 41 del Reglamento.
Francisco Molina y Escribano.....	Dirección de lo Contencioso.....	4.000	Abogacía del Estado en Madrid.....	4.000	A su instancia.
Manuel Visconti y Vera.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	4.000	Excedente.....	»	Artículo 41 del Reglamento.
Manuel Alvarez y González de Castejón...	Intervención de Hacienda de Baleares.....	3.000	Intervención de Hacienda de Toledo.....	3.000	A su instancia.
Eugenio López Aydillo.....	Administración de Contribuciones de Va- ladolid, agregada a la Dirección del ramo	3.000	Cesa la agregación, reintegrándose el inter- resado a su destino titular.....	3.000	Real orden del día 18.
Diego Contreras Vázquez.....	Idem íd. de Granada.....	2.500	Intervención de Hacienda de Granada.....	2.500	Conveniencia del servicio.
Joaquín Láinez Fernández.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	2.500	Administración de Contribuciones de Gra- nada.....	2.500	Idem.
Napoleón Rulz Verdi.....	Idem íd. de Teruel.....	2.500	Excedente.....	»	Artículo 41 del Reglamento.
Camilo Nieto Pérez.....	Administración de Contribuciones de Bur- gos.....	2.500	Intervención de Hacienda de La Coruña...	2.500	A su instancia.
Alejandro Alvarez Guaza.....	Excedente militar.....	»	Administración de Propiedades e Impuestos de Palencia.....	2.500	Artículo 41 del Reglamento y 11 de la ley de Recluta- miento y Reemplazo del Ejército.
Guillermo Hurie Morán.....	Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	2.500	Excedente militar.....	»	Idem.
Leopoldo Valentín Bañuls.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas...	2.000	Continúa en servicio activo, como conse- cuencia del expediente de capacidad ins- truido al efecto.....	2.000	Artículo 88 del Reglamento.

Madrid, 5 de Junio de 1920.—El Subsecretario, Argüelles.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1918	NÚMERO DE HECHOS						NÚMERO			
		ABSOLUTO			POR 1.000 HABITANTES			NACIDOS			
		Naci- mientos	Defun- ciones	Matri- monios	Na- talidad	Mor- talidad	Nup- cialidad	Va- rones	Hem- bras	Le- gítimos	Ile- gítimos
Alava	84.079	798	713	249	23,42	20,92	7,31	407	391	721	18
Albacete	27.211	802	774	194	29,47	28,44	7,13	438	364	728	57
Alicante	57.505	1.616	1.616	549	28,00	28,10	9,55	846	764	1.482	89
Almería	47.309	1.528	1.720	372	32,30	36,36	7,86	802	726	1.337	145
Ávila	12.025	331	376	157	27,53	31,27	11,39	167	164	296	17
Badajoz	37.581	984	987	213	26,18	26,26	5,66	480	504	852	94
Baleares	69.270	1.451	1.418	649	21,09	20,47	9,37	740	721	1.361	31
Barcelona	618.766	15.504	17.685	7.021	25,06	28,58	11,35	8.146	7.358	14.002	940
Burgos	32.374	812	961	243	25,08	29,68	7,59	392	420	672	46
Cáceres	18.616	453	539	100	24,87	28,95	5,37	227	236	428	21
Cádiz	65.362	1.720	2.563	466	26,31	39,21	7,13	304	816	1.411	297
Canarias	82.219	710	724	180	8,67	8,81	2,19	395	315	533	81
Castellón	32.744	770	832	367	23,52	25,41	11,21	357	403	728	20
Ciudad Real	17.075	547	644	127	32,03	37,72	7,44	285	262	590	22
Córdoba	72.871	2.187	2.216	542	30,01	30,41	7,44	1.135	1.052	1.917	207
Coruña (La)	60.178	1.739	1.460	371	28,90	24,26	6,17	896	843	1.348	341
Cuenca	12.383	290	517	99	23,42	41,75	7,98	149	141	247	20
Gerona	17.679	370	619	129	20,93	35,01	7,39	159	171	321	17
Granada	82.820	1.977	2.550	578	23,87	30,79	6,98	1.048	929	1.680	265
Guadalajara	12.935	330	329	113	25,51	25,43	8,74	171	159	302	14
Guipúzcoa	57.282	1.302	1.224	466	22,75	21,39	8,14	667	635	1.235	67
Huelva	34.753	1.021	919	261	29,33	26,44	7,51	510	511	931	87
Huesca	11.533	315	415	158	26,40	34,78	13,24	165	150	272	4
Jaén	30.957	1.111	1.095	244	35,89	35,37	7,88	593	518	1.011	81
León	19.625	636	756	253	32,41	38,22	12,89	301	335	492	31
Lérida	27.826	664	727	344	23,86	26,13	12,36	379	285	617	13
Logroño	27.220	717	758	210	26,34	27,85	7,71	369	348	635	27
Lugo	42.121	732	698	190	17,38	16,57	4,51	392	340	639	43
Madrid	652.157	16.604	18.281	5.545	25,46	28,03	8,50	8.414	8.190	13.502	2.949
Málaga	141.046	3.891	4.480	974	27,59	31,76	6,91	2.096	1.795	3.388	482
Murcia	133.335	3.289	3.143	1.243	24,67	23,61	9,32	2.143	1.146	3.141	83
Navarra	30.685	828	872	553	27,25	28,70	18,20	317	411	648	8
Orense	17.150	533	423	284	31,08	24,66	16,56	272	261	379	42
Oviedo	55.191	1.843	1.599	505	33,39	28,97	9,15	918	925	1.662	123
Palencia	19.305	620	677	145	32,12	35,06	7,51	324	296	470	31
Pontevedra	24.938	800	590	167	32,04	23,63	6,69	442	358	574	94
Salamanca	33.082	973	1.252	263	29,56	37,88	7,95	503	475	820	87
Santander	72.755	2.157	1.976	480	29,65	27,16	6,60	1.087	1.070	1.859	164
Segovia	15.300	422	526	213	27,58	34,38	13,92	216	206	373	9
Sevilla	164.046	4.684	5.915	1.170	28,55	36,05	7,13	2.387	2.297	3.810	848
Soria	7.691	179	240	69	23,27	31,21	8,97	86	93	154	3
Tarragona	22.792	476	583	225	20,88	25,58	9,87	259	217	436	32
Teruel	12.597	320	342	146	25,40	27,15	11,59	152	168	303	8
Toledo	21.910	642	918	230	29,30	41,90	10,50	349	293	548	36
Valencia	245.162	5.528	7.040	2.131	22,55	28,72	8,69	2.384	2.644	5.175	289
Valladolid	70.987	1.979	2.589	598	27,88	36,47	8,42	1.028	951	1.675	205
Vizcaya	99.938	3.080	2.325	1.118	30,30	28,30	11,19	1.698	1.472	2.642	187
Zamora	17.183	599	687	153	34,36	39,98	8,90	306	293	472	24
Zaragoza	124.998	3.496	2.990	1.454	27,97	23,92	11,63	1.802	1.694	3.130	156
Totales	3.644.689	94.379	103.786	32.491	25,89	28,48	8,91	49.263	45.116	81.909	8.955

# PUBLICA Y BELLAS ARTES

## TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Las provincias de España en el año de 1919.

RO DE						NÚMERO DE FALLECIDOS						
Expositos	TOTAL	ABORTOS			TOTAL	Varones	Hembras	Menores de 5 años	De 5 y más años	En establecimientos benéficos	En establecimientos penitenciarios	TOTAL
		Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 h.								
59	798	34	3	6	43	350	363	182	531	209	>	209
17	802	35	10	3	48	418	356	292	482	117	1	118
39	1.610	85	>	2	87	793	823	450	1.076	168	>	168
46	1.528	24	1	6	31	813	907	564	1.156	268	>	268
18	331	20	>	1	21	197	179	92	284	111	>	111
38	984	66	2	2	70	538	449	310	677	277	1	278
69	1.461	25	7	7	39	712	706	271	1.147	328	>	328
562	15.504	1.058	40	70	1.168	9.202	8.483	4.117	13.568	3.009	1	3.010
94	812	32	>	18	50	551	410	259	702	297	32	329
14	463	39	1	3	43	285	253	173	366	116	>	116
12	1.720	156	1	>	157	1.330	1.233	669	1.894	635	2	637
46	710	31	9	15	55	379	345	284	440	205	1	206
22	770	35	1	6	42	472	360	215	617	190	1	191
25	547	26	2	5	33	334	310	180	464	223	2	225
63	2.187	121	4	37	162	1.224	992	736	1.480	557	3	560
50	1.739	108	8	9	125	689	771	423	1.037	261	3	264
23	290	20	1	3	24	280	237	143	374	184	1	185
32	370	18	1	1	20	350	269	125	493	330	1	331
32	1.977	106	14	18	138	1.369	1.181	770	1.780	650	5	655
14	330	13	1	3	17	172	157	82	247	125	3	128
>	1.302	77	11	11	99	625	599	280	944	254	3	257
3	1.021	55	9	8	72	519	400	295	624	151	>	151
39	315	8	5	1	15	229	186	104	311	155	>	155
19	1.111	36	>	>	36	598	497	375	720	302	1	303
113	636	32	1	7	40	399	351	247	503	370	1	371
34	664	20	7	12	39	390	337	166	561	241	>	241
55	717	38	1	7	46	381	377	237	521	223	>	223
50	732	36	>	19	55	351	347	205	493	150	>	150
153	16.604	1.145	53	133	1.331	9.158	9.113	4.979	13.302	4.103	13	4.116
21	3.891	259	24	4	287	2.251	2.229	1.472	3.008	752	1	755
65	3.289	>	>	5	5	1.664	1.484	1.271	1.877	336	>	336
172	828	33	3	14	50	462	410	200	672	373	>	373
112	533	12	1	3	16	204	219	134	289	104	>	104
58	1.843	65	24	13	102	839	760	473	1.126	389	>	389
119	620	25	20	8	53	335	338	268	409	313	>	313
132	800	13	>	2	15	296	294	143	447	102	>	102
71	978	53	3	6	62	649	604	441	812	584	1	585
134	2.157	96	6	17	119	989	987	653	1.323	505	>	505
40	422	13	1	>	14	272	254	184	342	143	1	144
26	4.684	329	68	37	434	3.083	2.832	1.633	4.282	1.200	7	1.207
22	179	4	1	1	6	107	133	48	192	100	>	100
8	476	39	>	4	43	306	277	107	476	127	>	127
9	320	14	1	4	19	186	156	96	246	75	1	76
58	642	38	3	10	51	500	418	207	711	393	2	395
64	5.528	154	17	28	199	3.725	3.315	1.744	5.296	1.222	35	1.257
99	1.979	114	8	33	145	1.360	1.229	845	1.744	1.044	>	1.044
251	3.080	153	6	37	196	1.519	1.309	974	1.854	972	8	980
103	599	35	>	>	35	353	334	304	883	307	>	307
210	3.496	170	32	33	235	1.550	1.440	744	2.246	675	>	675
3.515	94.379	5.118	412	662	6.192	53.773	50.013	29.257	74.529	23.925	133	24.058

# MINISTERIO DE INSTRUCCION

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITU

Defunciones, clasificadas por causa de muerte

### CAUSAS DE MUERTE SEGÚN LA NOME

**CAPITALES**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	Fiebre tifoidea (típus abdominal).	Tífus entérico.	Fiebre intermitente y esquizia palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de la membrana.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y reblandecimiento cerebral.
Alava	8	»	»	»	»	»	»	»	3	57	»	»	1	56	7	36	25	50
Albacete	16	»	7	»	»	»	»	»	14	45	»	»	1	27	1	20	38	60
Alicante	155	23	»	»	»	»	»	»	10	10	»	1	6	119	3	33	61	78
Almería	4	1	»	»	»	»	»	»	22	22	»	»	7	98	6	25	45	76
Avila	5	»	12	»	»	»	»	»	98	22	»	»	1	77	3	14	16	46
Badajoz	8	»	»	»	»	»	»	»	52	22	»	1	4	138	13	19	54	100
Baleares	302	1	2	189	29	14	24	118	339	»	»	30	1.670	72	190	765	883	1.263
Barcelona	3	»	1	»	»	»	»	»	18	»	»	»	62	4	23	31	27	58
Burgos	8	»	»	»	»	»	»	»	29	»	»	»	40	1	8	9	10	34
Cáceres	8	»	4	54	5	»	6	»	102	»	»	5	377	29	84	74	102	184
Cádiz	4	»	1	»	»	»	»	»	22	»	»	4	88	12	5	32	28	37
Canarias	3	»	6	»	29	»	»	»	23	»	»	11	74	6	13	31	22	81
Castellón	1	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	1	43	1	1	18	33	80
Ciudad Real	»	»	11	»	2	»	10	20	124	»	»	9	174	10	40	48	72	119
Córdoba	5	»	»	31	»	»	1	»	66	»	»	2	183	21	4	53	77	89
Coruña (La)	11	»	»	»	»	»	»	»	82	»	1	2	17	»	8	15	7	37
Cuenca	13	»	»	»	12	»	»	»	17	»	»	»	78	»	8	30	10	52
Gerona	17	»	»	»	4	»	»	»	65	»	»	42	176	5	37	66	74	126
Granada	1	»	»	»	»	»	»	»	26	»	»	»	21	2	8	14	17	29
Guadalajara	2	1	»	»	11	»	3	»	44	»	»	2	159	24	23	63	43	51
Guipúzcoa	8	»	5	»	»	»	5	»	16	»	»	»	135	11	9	29	35	55
Huelva	2	»	»	»	»	»	»	»	16	»	»	»	32	2	7	11	10	28
Huesca	9	»	»	5	»	»	»	»	42	»	»	7	56	4	16	16	42	34
Jaén	9	»	»	»	2	»	1	»	31	»	»	2	43	1	14	17	25	46
León	7	»	1	»	»	2	»	»	40	»	»	1	42	3	7	9	29	60
Lérida	1	»	»	»	»	11	»	»	15	»	»	»	66	12	22	26	36	28
Logroño	2	»	1	»	»	»	»	»	41	»	»	»	95	5	17	23	10	29
Lugo	203	8	8	91	88	77	68	94	1.001	»	1	26	1.895	203	374	735	840	877
Madrid	29	»	1	3	42	»	5	23	293	»	»	19	421	22	63	115	207	167
Málaga	66	2	24	13	45	1	9	10	46	»	1	34	223	10	31	81	82	143
Murcia	8	»	»	»	4	»	»	»	12	»	»	2	112	7	20	35	19	50
Navarra	»	»	»	»	»	»	»	»	27	»	»	»	30	5	4	19	10	27
Orense	14	»	»	24	»	1	4	11	41	»	»	»	219	13	36	51	77	54
Oviedo	4	»	»	»	»	»	3	»	5	»	»	1	66	5	24	20	19	40
Palencia	2	»	»	1	»	»	1	»	8	»	»	2	61	6	9	30	14	66
Pontevedra	14	»	2	3	»	»	»	16	50	»	»	30	89	24	33	36	30	60
Salamanca	23	»	»	»	»	1	»	8	50	»	1	2	229	40	50	53	67	72
Santander	7	»	»	»	»	»	3	1	27	»	»	3	25	2	8	16	15	53
Segovia	90	»	2	6	2	»	18	22	211	»	»	34	883	55	92	170	520	225
Sevilla	2	»	»	3	»	»	1	1	12	»	»	1	14	»	14	8	15	14
Soria	2	»	»	»	»	»	»	»	31	»	»	2	56	1	8	15	17	56
Tarragona	25	»	1	»	»	1	»	»	8	»	»	2	23	1	4	2	16	24
Teruel	4	»	»	18	»	3	3	»	8	»	»	2	23	1	4	2	16	24
Toledo	10	»	»	1	»	1	»	5	66	»	»	2	66	10	20	27	32	63
Valencia	132	»	15	279	35	3	6	28	338	»	1	14	560	29	68	156	390	444
Valladolid	15	»	»	1	4	5	1	7	95	»	1	5	231	18	60	83	107	141
Vizcaya	45	»	1	33	52	2	29	13	110	»	»	1	373	47	51	95	135	112
Zamora	3	»	»	»	9	»	2	1	23	»	1	2	26	8	10	10	15	35
Zaragoza	28	»	1	1	3	2	3	5	82	»	1	2	321	28	44	144	103	157
Totales	1.403	36	111	854	409	135	247	478	4.004	»	12	323	10.095	798	1.662	3.487	4.405	5.841

Madrid, 15 de Junio de 1920.—El Director general, J. de Elola.



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, o contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.984

TEROL, José; de unos veinticinco años, estatura regular, moreno, delgado, afeitado completamente, viste traje azul marino completo; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vilema para notificarle el auto de procesamiento, recibirle inquisitoria y constituirse en prisión; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde. 7963

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, o contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 644 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5.653

ACEBO LOPEZ, Agustín; hijo de Jesús y de Trinidad, natural de Sotoparada, Ayuntamiento de Trobadelo, provincia de León, de estado soltero, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de desertión con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería ligera, D. Juan Ovides Domínguez, residente en Pontevedra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pontevedra, 8 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Juan Ovides. JG—2501

6.654

ADELL VILLAUBI, Julián; hijo de Juan y de María, natural de Aifara (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de San Agustín ante el Juez instructor D. Manuel Soriano Fernández, con destino en el Regimiento Infantería Luchana número 28, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 8 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Manuel Soriano. JG—2533

5.655

ALONSO ALVAREZ, Luis; hijo de Antonio y de Milisendra, natural de Maus, Ayuntamiento de Muñíos, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Maus, procesado por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería ligera D. Juan Ovides Domínguez, residente en Pontevedra, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pontevedra, 5 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Juan Ovides. JG—2499

5.656

ALONSO LOURIDO, Arturo; hijo de Julián y de Anastasia, natural de Carnoedo, de estado soltero, de diez y nueve años, cuerpo creciento, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, barba regular, color bueno, domiciliado últimamente en Carnoedo (Sada), provincia de la Coruña, procesado por falta de presentación en su Trozo, en cumplimiento al artículo 83 de la ley; comparecerá en término de noventa días ante D. José Mellid Vidal, Alférez de Fragata de la Escala de reserva auxiliar, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.—Sada, 22 de Mayo de 1920.—José Mellid Vidal. JM—2519

5.657

ALVAREZ ALONSO, Justo; hijo de Cándido y de Casimira, natural de Oviedo, de estado soltero, de veintiséis años de edad, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe número 3, D. Constantino Calleja López, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 13 de Mayo de 1920. El Teniente Juez instructor, Constantino Calleja López. JG—2497

5.658

AMORENA YOLDI, Gabriel; hijo de Bartolomé y de María, natural de Larranaña (Navarra), vecindad en Lar-

ranaña, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura 1,690 metros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color pálido, frente espaciosa, aire marcial, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pamplona; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Navarra y GACETA DE MADRID, ante el Sr. Juez instructor Capitán de la Comandancia de Artillería de Pamplona D. Leopoldo Jofre y Jáudenes, en el Juzgado de Instrucción, sito en la ciudadela de dicha plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Pamplona, 5 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Leopoldo Jofre. JG—2505

5.659

ARDANAS LANCA, Domingo; hijo de Martín y de Brigida, natural de Onache (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,665 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdosos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bajo, su producción buena, domiciliado últimamente en Romarado (Navarra), procesado por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor D. Bernardino Sánchez del Río, Comandante del Regimiento dragones Santiago, noveno Caballería, de guarnición en Barcelona.—Barcelona, 12 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez, Bernardino S. del Río. JG—2386

5.660

ARGUELLES GUTIERREZ, Paulino; hijo de Pedro y Manuela, natural de Bafiguz, Ayuntamiento de Gozon (Oviedo), de estado soltero, profesión minero, de veintidós años de edad, estatura 1,65 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, don Félix Almansa Díaz residente en esta plaza.—Oviedo, 11 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Félix Almansa. JG—2496

5.661

ARRIMUZI ZUBIMUTUR, Ponciano; natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de veintidós años de edad, de estatura 1,760 metros; domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Ubaldo Martínez de Septién y Gómez, Comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 7 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Ubaldo Martínez Septién. JG—2525

5.662

**ARTILES ROMERO, Juan;** hijo de Diego y de Francisca, natural de Agüines, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,603 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, color blanco; domiciliado últimamente en Agüines, provincia de Canarias; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Las Palmas, número 66, D. Adolfo Lodos Rodríguez, residente en Las Palmas, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Las Palmas, 10 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Adolfo Lodos.

JG—2456

5.663

**ARUTIA-AURTENA OLANO, Domingo;** hijo de Víctor y de Josefa, natural de Zaldúa (Vizcaya), de estado soltero, profesión bracero, y cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros, pelo rubio, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca ancha, color sano; domiciliado últimamente en Zaldúa (Vizcaya), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Durango, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vizcaya ante el Juez instructor D. Luis Jevencis Laverade, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, de guarnición en Vizcaya, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 7 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Luis Jevencis.

JG—2542

5.664

**AYORA SANCHO, Manuel;** hijo de Felipe y de Antonia, natural de Parras de Castellote, provincia de Teruel, de estado soltero, de profesión jornalero; domiciliado últimamente en Parras de Castellote; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento Infantería Aragón número 21, D. Santiago Martínez Mamar, de guarnición en esta plaza.—Zaragoza, 15 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Santiago Martínez

JG—2553

5.665

**BALDA TELLEGHEA, Segundo;** hijo de Santiago y de Tomasa, natural de Igoa, Ayuntamiento de Basaurra Mayor, provincia de Navarra, de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en Igoa; procesado por el presunto delito de usar nombre supuesto para consumir de heroína; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente coronel de Infantería, Juez instructor permamente

de causas en la plaza de Pamplona, D. Bartolomé Clares Gómez, en la residencia oficial del Juzgado, sito en el Gobierno militar de esta plaza.—Pamplona, 6 de Mayo de 1920.—El Teniente Coronel Juez instructor, Bartolomé Clares.

JG—2506

5.666

**BANERA ARTIGAS, Manuel;** hijo de Toribio y de Pascuala, natural de La Almunia (Zaragoza), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de 1,660 metros de estatura, cuyas señas personales se desconocen, suponiéndole residiendo en los Estados Unidos del Norte de América, ignorándose el punto de su domicilio; procesado por la falta de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento Infantería Galicia número 19, residente en esta plaza, D. Luis Requejo Santos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Jaca, 12 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

JG—2439

5.667

**BAÑOS FERNANDEZ, Juan;** hijo de José y de Ruperta, natural de Concastro (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Raíces de Veiga (Orense); procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante del batallón de Cazadores Mérida número 13, D. José Medina Jiménez, en el cuartel de San Fernando, Barcelona (Barcelona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 6 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Medina.

JG—2451

5.668

**BAÑOLS GOMIS, Francisco;** hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Alicante, de estado soltero, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por falta a presentación en esta Comandancia de Marina en 20 de Diciembre último; comparecerá en término de un mes en este Juzgado de Marina, ante el Juez instructor Teniente de Navío D. Juan A. del Rivero y Coca, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado prófugo.—Alicante, 22 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Juan Antonio del Rivero.

JM—2379

5.669

**BARBAT TORNE, Amadeo;** natural de Carmobella, de estado soltero, profesión salteador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Carmodella; procesado por desertación; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina, don Amadeo Fernández Lladó, para responder a los cargos que le resultan en causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer será declarado rebelde.—Cartagena, 20 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Amadeo Fernández.

JM—2411

5.670

**BELARMINO GARCIA FERNANDEZ, José;** hijo de Antonio y de Teresa, natural de San Sebastián, Ayuntamiento de Moccín, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,777 metros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca regular, barba naciente; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento Infantería Príncipe número 3, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 4 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Alberto Benito.

JG—2485

5.671

**BELMONTE GARCIA, Alonso;** hijo de Alonso y de Juana, natural de Cuevas (Almería), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Cuevas (Almería); procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, Constantino Calleja, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 12 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Constantino Calleja López.

JG—2489

5.672

**BERMEJO FERNANDEZ, Eleuterio;** hijo de José y de Ramona, natural de Pedregal, de estado soltero, profesión labrador, de veinte años de edad, siendo sus señas: estatura, regular; pelo, castaño; bigote y barba, no tiene; ojos, castaños; nariz y boca, regular. Particulares: tiene sobre la ceja izquierda una cicatriz; domiciliado últimamente en Pedregal; procesado por el delito de embarque clandestino desde el puerto del Musel (Gijón) al de la Habana, en el vapor correo "Infanta Isabel"; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez especial de Marina de este puerto, Capitán de corbeta, D. Luis Terry, para responder en la causa que por el delito indicado se le sigue, de no hacer su presentación en el plazo indicado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.—Gijón, 21 de Mayo de 1920.—Luis Terry.

JG—2432

5.673

**BERMEJO SAEZ, Nicanor;** hijo de Emilio y Gracia, natural de Madrid, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba y boca ídem, color sano; domiciliado últimamente en Madrid; procesado en la causa número 2 de 1920 por intento de robo; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Africa número 68, D. Justo Blázquez, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 14 de Ma-

yo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Justo Blázquez. JG—2479

5.674

**BERNAL PASCUAL**, José; hijo de Ginés y de Jerónima, natural de Elche (Alicante), nacido el 10 de Febrero de 1897, perteneciente al cupo de instrucción de 1918, procesado por faltar a incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Comandante D. Hipólito Martínez Parra, Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Cartagena, 17 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez. JG—2419

5.675

**BERNANDEZ**, José; hijo de Pilar, natural de Enlenda (Pontevedra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Salada (Pontevedra), procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón cazadores de Mérida número 13, D. José Medina Jiménez, en el cuartel de San Fernando, en Barcelona (Barcelona), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 6 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Medina. JG—2450

5.676

**BRAVO OTERO**, Jesús; hijo de José y de Teresa, natural de Carrás (Coruña), profesión labrador, de veintiséis años de edad, siendo sus señas pelo y cejas castaños, ojos al pelo, estatura 1,645 metros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Dolores, ante el Capitán de Infantería de Marina D. Fernando Bustillo y Romero para responder a los cargos que le resultan en la sumaria que se instruye por el delito de deserción. A la vez ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.—Ferrol, 8 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Fernando Bustillo. JM—2429

5.677 y 5.678

**BRUNET BARLE**, Francisco; hijo de Manuel y de Josefa, natural de La Bañol (Gerona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: 1,610 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Andrés Moreno San Juan con destino en el Regimiento Infantería Cuasca número 27, de guarnición en Vito-

ria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 4 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Andrés Moreno. JG—2545

5.679

**BURGOS GARCIA**, Sandalio; hijo de Vicente y de Antonia, natural de Madrid, profesión jornalero y cuyas señas personales son: estatura 1,670 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Madrid para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Ubaldo Martínez de Septién y Gómez, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de zapadores minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 26 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Ubaldo Martínez de Septién. JG—2528

5.680

**BURON GUTIER**, Saturnino; hijo de Isaac y de Basilia, natural de Villalobón (Palencia), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,625 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz chata, barba poca, boca regular, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Luis Jevencis Lavernade, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería Cuasca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 4 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Luis Jevencis. JG—2547

5.681

**BUSTELO OLAVARRIETA**, José; hijo de Guillermo y de Carmen, natural de Luarca (Oviedo), de estado soltero, profesión comercio, domiciliado últimamente en Puerto Rico; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Príncipe número 3, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Oviedo, 8 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Eleuterio Sánchez Rubi. JG—2491

5.682

**CAMPERRO MARTINEZ**, José; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Baruelo de Santillán (Palencia), de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años de edad, estatura 1,710 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Madrid (calle de Serrano), procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Teniente Juez instructor de Artillería

D. Vicente Carretero Merino, con destino en el segundo Regimiento de montaña, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 20 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Vicente Carretero. JG—2514

5.683

**CARMONA MARTINEZ**, Francisco; hijo de Agustín y Pilar, natural de Vera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, estatura 1,680 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca; domiciliado últimamente en Vera, provincia de Almería; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, D. Félix Almansa Díaz, residente en esta plaza.—Oviedo, 4 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Félix Almansa. JG—2486

5.684

**CARRION VILLENA**, Francisco; hijo de Ricardo y María, natural de Casas de Ves (Albacete), de estado soltero, de oficio labrador, de veinticuatro años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Casas de Ves; procesado en la causa número 2 de 1920, por intento de robo; comparecerá en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor D. Justo Blázquez Izquierdo, del Regimiento Infantería Africa número 68, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 14 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Justo Blázquez. JG—2480

5.685

**CLADERA**, Juan Agustín, de apodo "Pareada"; hijo de José Antonio y de Margarita, natural de Palma, de estado casado, profesión marinero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Santa Catalina, Ronda de Poniente, número 10, Molino de Nadal; procesado por hurto de hierro, causa número 77 de 1919; comparecerá en término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, Capitán de corbeta D. Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.—Palma, 14 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Guillermo Ferragut. JM—2503

5.686

**COBO DIEGO**, Clemente; hijo de Jesús y de Juana, natural de Selaya (Santander), profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,668 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz roma, barba nascente boca re-



gular, color claro, frente espaciosa, aire marcial, proyección buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Fraceña, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor don Ubaldo Martínez de Septián y Gómez, Comandante de Ingenieros, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 26 de Abril de 1920.—El Juez instructor, Ubaldo Martínez de Septián.  
JG—2526

5.687

CONDE CAMAZON, Eliseo; hijo de Casimiro y de Leonadia, natural de Cigales, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Cigales; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el cuartel del Carro, de esta capital, ante el señor Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Almansa número 18, D. Arturo Triana, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tarragona, 12 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Arturo Triana.  
JG—2534

5.688

CRUZ CABRERA, José; hijo de José y de Juana, natural de La Laguna, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado casado, profesión jornalero, de veintidós años de edad; procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Tenerife número número 64, D. Manuel Sánchez Rullán, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 15 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Manuel Sánchez Rullán.  
JG—2463

5.689

DE PAZ EXPOSITO, Domingo; hijo de Manuel y de Juana, natural de San Andrés y Sauces, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años de edad, estatura 1,770 metros, color rosado, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada; boca pequeña, barba poca; domiciliado últimamente en San Andrés y Sauces, provincia de Canarias; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Montaña afecto a la Comandancia de Artillería de Tenerife, D. Manuel Fernández Roverez, residente en La Laguna, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—La Laguna, 14 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor Manuel Fernández Roverez.—  
JG—2469

5.690

DOMINGUEZ DE LA CAVA, Antonio; hijo de Antonio y de Escolástica, natural de Málaga, de estado soltero, profesión telefonista; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de quince días ante el Alférez Juez instructor de Cáceres, don Daniel Guisado Tena, residente en el Regimiento Infantería Segovia, número 75, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Cáceres, 20 de Mayo de 1920.—El Alférez Juez instructor, Daniel Guisado.  
JG—2410

5.691

DOMINGUEZ MALVAR, José; hijo de Joaquín y de Dorotea, natural de Sampayo, Ayuntamiento de Celanova, provincia de Orense, de veintidós años de edad; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Ramiro García Tello, residente en la Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Coruña, 10 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Ramiro García.  
JG—2405

5.692

DOMINGUEZ SANTIAGO, Julián; hijo de Juan y de Catalina, natural de San Vitero, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en San Vitero; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, en el cuartel del Carro, de esta capital, ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Almansa, número 18, D. Arturo Triana, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara.—Tarragona, 12 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Arturo Triana.  
JG—2532

5.693

DUCH VELANOVA, José; hijo de Antonio y de Rosa, natural de Manarvel de Cabrerujo (Gerona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, de estatura 1,604 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color sano; domiciliado últimamente en Maravat de Cabrerujo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Olot para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria ante el Juez instructor D. Andrés Moreno Sanjuán, Comandante con destino en el Regimiento Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 3 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Andrés Moreno.  
JG—2546

5.694

EDRUXO JIMENEZ, Gregorio; hijo

de Jacinto y de Eladia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión lamparero, de veintidós años de edad, de estatura 1,840 metros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente despejada, aire marcial, proyección buena; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Getafe para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Ubaldo Martínez de Septián y Gómez, Comandante de Ingenieros con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 12 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Ubaldo Martínez de Septián.  
JG—2529

5.695

EL padre o madre, y a falta de éstos el pariente más próximo de un hombre desconocido, de constitución robusta, de 1,60 metros de altura, con barba y bigote rubio, cuyo cadáver apareció flotando en la ría de Bilbao el día 1.º de Mayo de 1919, y que vestía pantalón negro remontado, blusa negra y botas de tafete negras; comparecerá en término de treinta días ante el primer Condestable, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor, D. José Corraja Rabanillo, para ofrecerle la causa que se instruye por el hallazgo del referido cadáver y prestar declaración en la misma.—Bilbao, 4 de Mayo de 1920.—José C. Rabanillo.  
JM—2381

5.696

ENRIQUE SALES, Maximiano; hijo de Manuel y de Juana, natural de Bouzas (Pontevedra), de estado soltero, de veintiocho años de edad, pelo y ojos castaños, barba no usa, estatura regular, color bueno, viste de paisano; domiciliado últimamente en el cuartel de Marinería de este Apostadero; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Cuerpo de Infantería de Marina con Antonio Brocos Herrera, residente en la puerta del Arsenal del Parque, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—El Ferrol, 15 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Antonio Brocos.  
JM—2427

5.697

EXPOSITO RODRIGUEZ, Domingo; hijo de Domingo y de Victoria, natural de la Laguna, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,740 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca; domiciliado últimamente en La Laguna provincia de Canarias; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tenerife, número 64, D. Luis Guianse Aucaraspé, residente en esta capital cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado re-

belde.—Santa Cruz de Tenerife, 13 de Mayo de 1920.—El Alférez Juez instructor, Luis Guianee.

JG—2462

5.698

FELJOO GONZALEZ, Claudio; hijo de Alejandro y de Gumersinda, natural de Regodol (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Beade (Orense); procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Mérida, número 13, D. José Medina Jiménez, en el cuartel de San Fernando, en Barcelona (Barceloneta), bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Medina.

JG—2402

5.699

FERNANDEZ BLANCO, Angel; hijo de Ricardo y de María, natural de Juarias, Ayuntamiento de Peñamellera, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,615 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Juarias, provincia de Oviedo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Eduardo de Arana González, residente en la Coruña, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.—La Coruña, 15 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Eduardo de Arana.

JG—2415

5.700

FERNANDEZ GONZALEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Manuela, natural de Castro, Ayuntamiento de Vegas del Condado, provincia de León, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta de concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 15.º Regimiento de Artillería ligera D. Juan Ovides Domínguez, residente en Pontevedra, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde. Pontevedra, 5 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Juan Ovides.

JG—2500

5.701

FERNANDEZ MARTINEZ, Delfín; hijo de Manuel y de Concepción; natural de Eido Vispo, Orense, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Rarrez de Veiga (Orense); procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante del Batallón de Cazadores de Mérida número 13, D. José Medina Jiménez, en el cuartel de San Fernando, en Barcelona (Barceloneta), bajo apercibimiento

de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 3 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Medina.

JG—2449

5.702

FITE BOSQUE, José; hijo de José y de Cándida, natural de Tremps, provincia de Lérida, vecindado en Tremps, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura 1,700 metros, de oficio jornalero, sus señas, pelo rubio, cejas al pelo, ojos trigueños, nariz regular, barba lampiña, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Reserva de Balaguer; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de Lérida y GACETA DE MADRID ante el Sr. Juez instructor, Capitán de la Comandancia de Artillería de Pamplona, D. Leopoldo Jofre Jaude, en el Juzgado de Instrucción, sito en la Ciudadela de dicha plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Pamplona, 12 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Leopoldo Jofre.

JG—2504

5.703

GALLEGO ALBA, Crispulo; hijo de Isidro y de Rufina, natural de Segura de la Sierra (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura se ignora, pelo negro, cejas igem, ojos pardos, color sano, nariz natural, barba redonda boca natural; domiciliado últimamente en Toulouse (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reserva de Olot número 52, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Figueras ante el Sr. Juez instructor D. Manuel Mantilla Mina Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Quintín número 47, de guarnición en Figueras bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Figueras, 5 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Manuel Mantilla Mina.

JG—2430

5.704

GALLEGO LORENZO, Luis; hijo de Francisco y de María, natural de Vigo de Galende, Ayuntamiento de Galende, provincia de Zamora, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, su estatura 1,571 metros, vecindado en Vigo de Galende, provincia de Zamora, procesado por falta grave de deserción por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería Toledo número 35, D. Luis Herrera Duro, residente en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo 16 de Mayo de 1920.—El Alférez Juez instructor, Luis Ferralca.

JG—2416

5.705

GARCIA, José María; hijo de Gumer, sinde y de Valda, natural de Orense, de estado soltero, profesión labrador,

de veintidós años; domiciliado últimamente en Orense; procesado por haber faltado a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del batallón Cazadores de Mérida número 13, D. José Medina Jiménez, en el cuartel de San Fernando, en Barcelona (Barceloneta), bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Barcelona, Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, José Medina.

JG—2401

5.706

GARCIA CID, Salvador; hijo de Joaquín y de María, natural de Genia (Tarragona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,552 metros; domiciliado últimamente en Francia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de San Agustín, ante el Juez instructor D. Manuel Soriano Fernández, con destino en el Regimiento Infantería Luchana número 28, de guarnición en Tarragona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. Tarragona, 14 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Manuel Soriano.

JG—2534

5.707

GARCIA GONZALEZ, Benjamin; hijo de Manuel y de Celia, natural de Arico (Canarias) Ayuntamiento de Arico, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, estatura 1,650 metros; domiciliado últimamente en Arico; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez del grupo de escuadrones de Canarias número 2, D. Juan Ortiz Luna, residente en Santa Cruz de Tenerife, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.—Tenerife 15 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Juan Ortiz Luna.

JG—2461

5.708

GARCIA MORON, Joaquín; hijo de Joaquín y de Estefana, natural de Madrid, de estado casado, profesión sargento de Infantería, de treinta y un años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,660 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños y ligero estrabismo del izquierdo, nariz regular, barba afollada, bigote castaño claro, boca regular, color moreno y sujeto a expediente de falta de estado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Francisco Rodríguez Gilano, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento Infantería Valencia número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander 14 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.

JG—2522

5.709

GARCIA RODRIGUEZ, Saturnio

hijo de Domingo y de Manuela, natural de Hermida, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,600 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Constantino Calleja López, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Oviedo, 13 de Mayo de 1920.—El Juez instructor, Constantino Calleja López.

JG—2494

5.710

GARCIA VALDES, Manuel Antonio; hijo de Francisco y de Virginia, natural de Avilés, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,99 metros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba poca; domiciliado últimamente en Avilés; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Félix Almansa Díaz, residente en esta plaza. Oviedo, 7 de Mayo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Félix Almansa.

JG—2495

5.711

GARCIA VALERO, Francisco; hijo de Antonio y de Clara, natural de Medina-Teder, provincia de Granada, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Medina-Teder; procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Guadalupe, número 20, D. Antonio de Escofet Valero, con residencia en Valencia.—Valencia, 14 de Mayo de 1920. El Comandante Juez instructor, Antonio Escofet.

JG—2538

5.712

GARCIA VIÑA, Benjamín; hijo de Raimundo y de Joaquina, natural de San Martín, Ayuntamiento de Castiellón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,704 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en San Martín, provincia de Oviedo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Eduardo de Arana González, residente en la Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—La Coruña, 14 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Eduardo de Arana.

JG—2422

5.713

GAYOSO LOPEZ, Avefino; hijo de Celestino y de Eadía, natural de Santa Cruz, Ayuntamiento del Bollo, provincia de Orense, de estado soltero, pro-

fesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,550 metros; domiciliado últimamente en Santa Cruz, provincia de Orense; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Eduardo de Arana González, residente en la Coruña, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—La Coruña, 14 de Mayo de 1920.—El Teniente Juez instructor, Eduardo de Arana.

JG—2423

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## MADRID

Hallándose vacante la plaza de Ejecutor de sentencias de esta Audiencia Territorial por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia por concurso su provisión, según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1896, en los números 4.º y 5.º.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, presentándose en la Secretaría de Gobierno de la misma dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 15 de Junio de 1920.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candellero.—V.º B.º: El Presidente, Avellar. JO—7919

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## MADRID—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en providencia de 14 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por la Sociedad civil particular "José Regueira y Compañía", contra la señora doña Joaquina Martínez de Medinilla y Hernández, Princesa de Radziwill, y D. Miguel de Radziwill, Príncipe de Radziwill, como marido y representante legal de dicha señora, sobre pago de 4.599 pesetas 24 céntimos, importe de obras ejecutadas en la casa número 73 de la calle de Alcalá, de esta Capital, intereses y costas, cuya demanda fué admitida en 22 de Mayo último, ha acordado, por no haber comparecido los demandados en virtud del primer emplazamiento, que se les emplaze por segunda vez, para que dentro de seis días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

En su consecuencia se emplaza a los demandados, cuya actual residencia se ignora, por segunda vez, para que comparezcan dentro de dicho término contado desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a su hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de Junio de 1920.—El Secretario, Felipe González Bernabé. X—1460

## VALENCIA—MERCADO

D. Antonio Aguilar García, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del fedatario, se tramita expediente a instancia de doña Milagros Barceló Sánchez, viuda de D. Pascual Martín Villalba, del Comercio, de esta Ciudad, con domicilio en 14 Plaza del Mercado, número 61, librería, consignando en el escrito inicial que su difunto esposo fué siempre conocido por el apellido Villalba, presidiendo en cuantos documentos públicos y privados y escritos que autorizaba del primer apellido Martín, que sólo hacía constar con la inicial M. interpuesta entre el nombre y el segundo apellido Villalba, solicitando que, previa la publicación de edictos en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se autorice a sus hijos Pascual, José, María del Milagro y Vicente Antonio Martín Barceló para que como primer apellido usen Martín Villalba, llamándose Pascual, José, María del Milagro Martín Villalba Barceló y Vicente Antonio Martín Villalba Barceló.

En su virtud y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley del Registro civil y 69 del Reglamento, he acordado hacer pública tal solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello; a cuyo efecto se les señala el término de tres meses para que puedan verificarlo, a contar desde el día de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Valencia, a 10 de Junio de 1920.—El Secretario, Manuel Palomares.—El Juez de primera instancia, Antonio Aguilar. X—1454

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.095 de orden del año 1919 contra Jesús García, Juan González, Antonio Casas y Luis Marzo, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Marzo de 1920, el tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores; Presidente, D. Félix García Huertas; Adjuntos: D. Eduardo de las Pozas y D. Eduardo Bermúdez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Jesús García, Juan González, Antonio Casas y Luis Marzo y otros, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Jesús García Fernández, Antonio Casas Garrido, Luis Marzo Echevarría, Juan Sáinz Casas, Juan González Fernández e Ildefonso Salvadores García, a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago entre todos de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de Jesús García, Juan González, Antonio Casas y Luis Marzo, notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix García Huertas, E. de las Pozas.—E. Bermúdez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Mayo de 1920.—El Secretario.—V.º B.º Félix García.

JO—7114

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 181, de orden del año 1920, contra Miguel Cuchet Cabañas, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores siguientes: Presidente, Juez Sr. D. Félix García Huerta; Adjuntos, D. Eduardo Bermúdez y D. Eduardo de las Pozas, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciado Miguel Cuchet Cabañas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Miguel Cuchet Cabañas, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio y absolvemos libremente a Remigio Frutos, declarando de oficio la parte de costas comunes correspondientes. Y toda vez que se ignora el domicilio del primero, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix García Huertas.—E. de las Pozas.—E. Bermúdez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Miguel Cuchet Cabañas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Mayo de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V.º B.º El Juez, Félix García Huerta.

JO—7113

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.918 de orden del año 1919 contra Felisa Sanz Matos y Manuel Vázquez González, por maltrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix García Huerta; Adjuntos: D. Eduardo Bermúdez y don Eduardo de las Pozas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Felisa Sanz Matos y Manuel Vázquez González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Felisa Sanz Matos y Manuel Vázquez González a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago entre ambos de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio o paradero de los mismos, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix García Huertas.—E. de las Pozas.—E. Bermúdez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Felisa Sanz Matos y Manuel Vázquez González, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Mayo de 1920.—El Secretario, Licenciado C. de las Heras.—V.º B.º Félix García.

JO—7112

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.247 de orden del año 1919 contra José Ayal González, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix García Huerta; Adjuntos: D. Eduardo Bermúdez y don Eduardo de las Pozas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Ayal González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado José Ayal González a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix García Huertas.—E. de las Pozas.—E. Bermúdez."

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID en forma al denunciado José Ayal González, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 26 de Mayo de 1920.—El Secretario, Licenciado, C. de las Heras, V.º B.º, Félix García.

JO—7111

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 70 de orden del año 1920 contra Manuel Cuervo Alonso, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 16 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix García Huerta; Adjuntos: D. Eduardo Bermúdez y don Eduardo de las Pozas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Cuervo Alonso, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Cuervo Alonso a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Y toda vez que se ignora el domicilio del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Félix García Huertas.—E. de las Pozas.—E. Bermúdez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Cuervo Alonso, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 26 de Mayo de 1920.—El Secretario, Licenciado E. de las Heras.—V.º B.º, Félix García.

JO—7110

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.056 de orden del año 1919 contra Hilario Gregorio Domínguez García y otros por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Enero de 1920; el Tribunal municipal del distrito de Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Angel Villafraña y D. Manuel Rosell, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Ramudo Fernández, Hilario Gregorio Domínguez García y Marcelino Anguita de Franco de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los denunciados Anto-

ocio Ramudo Fernández, Hilario Gregorio Domínguez García y Marcelino Anguita Domínguez de Francisco, a cada uno, a la pena de 30 pesetas de multa, que deben abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de la tercera parte de las costas del juicio; y notifíqueseles esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Ángel Villafranca.—Manuel Rosell."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Hilario Gregorio Domínguez García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7298

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.896 de orden del año 1919 contra Braulio Madrigal por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Braulio Madrigal de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Braulio Madrigal a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Braulio Madrigal, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7302

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.047 de orden del año 1919 contra Juan Fernández por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de

Madrid, a 12 de Febrero de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Julián Monje y D. Francisco Maldonado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Julián Monje.—Francisco Maldonado."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Juan Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Mayo de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7304

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 420 de orden del año 1920 contra Manuela Pérez Fórñiz por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 18 de Marzo de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, los Adjuntos D. Luis Cuéllar y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Pérez Fórñiz de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la denunciada Manuela Pérez Fórñiz a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Luis Cuéllar.—Manuel Navarro."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Pérez Fórñiz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 25 de Mayo de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7433

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 375 de orden del año 1920 contra Gregorio Rodrigo Herranz por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente y los Adjuntos D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gregorio Domínguez Herranz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Gregorio Domínguez Herranz a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y represión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Alfredo Juderías.—A. López Rodríguez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Rodrigo Arranz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7308

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 540 de orden del año 1920 contra Santiago Daza Muñoz por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente y los Adjuntos D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Daza Muñoz de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Santiago Daza Muñoz a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—Francisco López.—Alfredo Juderías."

La anterior sentencia fué publicada

leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Daza Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 30 de Mayo de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7299

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 208 de orden del año 1920 contra José García por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Alfredo Juderías y D. José María Vélez, sustituto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de falta, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado José García a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemniza a la Sociedad de Tranvías en la cantidad de 10 pesetas y a pago de las costas del juicio; declaramos responsable civil y subsidiario del pago de la indemnización al dueño del carro; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—José María Vélez.—Alfredo Juderías."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José García y al responsable civil dueño del carro 1.400, que encierra en Vallecas, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 28 de Mayo de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7432

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 193 de orden del año actual contra Emilio Cuesta Castro por infracción del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministe-

rio fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Cuesta Castro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Emilio Cuesta Castro a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—F. López Rodríguez.—Alfredo Juderías."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Cuesta Castro, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7296

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 3.116 de orden del año 1919 contra Miguel García Pérez por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel García Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Miguel García Pérez a la pena de seis días de arresto y reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—F. López Rodríguez.—Alfredo Juderías."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel García Pérez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7301

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 67 de orden del año actual contra Francisco de Castro por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco de Castro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco de Castro a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—F. López Rodríguez.—Alfredo Juderías."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco de Castro, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7303

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 337 de orden del año actual contra Rosalía Villanueva Marcos por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rosalía Villanueva Marcos de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la denunciada Rosalía Villanueva Marcos a la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en metálico, para entregar al aprehensor y denunciante, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; decretamos el comiso y ratificamos, declarándola bien afectuada, la destrucción del conejo que le fué ocupado; y notifiquese esta resolución por medio de cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—F. López Rodríguez.—Alfredo Juderías."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Rosalía Villanueva Mar-

vos. expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7293

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 468 de orden del año actual contra Isidro Rodríguez Mosquero por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isidro Rodríguez Mosquero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Isidro Rodríguez Mosquero a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—F. López Rodríguez. Alfredo Juderías."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Isidro Rodríguez Mosquero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7295

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2128 de orden del año 1919 contra Gabino Montes por daño inestimable, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Abril de 1920; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Humberto Llorente, y los Adjuntos D. Francisco López y D. Alfredo Juderías; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Gabino Montes de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Gabino Montes a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos

al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Humberto Llorente.—F. López Rodríguez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro San Luis, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Junio de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—7300

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 461 de orden del año 1920 contra Pedro San Luis, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Luis Cuéllar y D. Manuel Navarro; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Pedro San Luis de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Pedro San Luis a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente.—Luis Cuéllar. Manuel Navarro.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro San Luis, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 15 de Mayo de 1920.—  
El Secretario, Gregorio Esteban.—  
V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—6834

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 679 de orden del año 1920, contra Inocencia Martínez Gómez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 15 de Abril de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los se-

ñores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Francisco López y D. Alfredo Juderías, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Inocencia Martínez Gómez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la denunciada Inocencia Martínez Gómez, a la pena de seis días de arresto y veinticinco pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de cédula.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente.—A. Juderías.—F. López Rodríguez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Inocencia Martínez Gómez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 20 de Mayo de 1920.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: Humberto Llorente.

JO—6833

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 344 de orden del año 1920 contra Faustino García, por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Mayo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, D. Humberto Llorente; Adjuntos: D. Alfredo Juderías y D. José María Vélez, sustituto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Faustino García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Faustino García, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Humberto Llorente.—A. Juderías.—José María Vélez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Faustino García, expido el presente, visado y sellado con el del Juzgado en Madrid.

a 28 de Mayo de 1920.—El Secretario.—V.º B.º, Humberto Llorente.  
JO—6974

**PUERTO DE SANTA MARIA**

En el juicio de faltas seguido por insultos a Manuel García Díaz contra Manuel Vega Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María, a 24 de Octubre de 1919. Visto por el Tribunal municipal

formado por los Sres. Perianué, Díaz Gómez y Gutiérrez de los Ríos, el juicio de faltas seguido contra Manuel Vega Sánchez (a) “Reverte”, de treinta años, casado, albañil, vecino de Cádiz, con instrucción y sin antecedentes penales por maltratos de palabras.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Manuel Vega Sánchez alias “Reverte” como autor de una falta de maltratos de palabras, en la pena de cuatro pesetas de multa y costas, sufriendo, caso de insolvencia, el de arresto subsidiario correspondiente, y librese exhorto al Sr. Juez municipal

decano de Cádiz para notificar al denunciado, siendo extensivo a que una vez firme la sentencia se proceda a su ejecución.

Así por esta sentencia definitivamente Juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Perianué.—Manuel Díaz Gómez.—Juan Gutiérrez de los Ríos.”

Y para notificar al Manuel Vega Sánchez, de ignorado paradero, firmo la presente visada por el Sr. Juez, en el Puerto de Santa María a 29 de Mayo de 1920.—El Juez municipal suplente, Manuel Serrano, JO—7061